Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Respuesta al radicado SDA 2026ER241599 del 20/10/2026.
Traslado Radicado EAAB E-2026-10061600.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual recibimos su queja, en la que denuncia la siguiente situación en la nomenclatura urbana KR 7 B Bis No. 142-96, de la localidad de Usaquén.

> *"Por conocimiento expreso y explícito del propietario de la casa esquinera ubicada en el barrio Bilmira, dirección Carrera 7 b bis # 142-96, Bogotá, él tiene un pozo en donde se roba el agua de una quebrada cercana y de esta manera evade el pago de agua, sabiendo que el predio es estrato 5, no es justo que esté robando agua de una quebrada y no pague cuando ciudadanos de a pie con menor ingreso sí debemos pagar cumplido."*

Y a su vez, se solicitó

> *"una visita de inspección gracias a la denuncia y que sea sancionado, así como obligado a pagar por el uso del agua de la quebrada que está usando."*

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 646 de 2025 (artículo 4 y subsiguientes), en los siguientes términos:

De conformidad con la nomenclatura urbana suministrada y las verificaciones efectuadas en campo, se constató que en el sector objeto de la queja no se localiza ninguna fuente hídrica superficial. En consecuencia, durante la visita no fue posible evidenciar la existencia de obras, estructuras o actividades asociadas a la captación de agua desde fuentes superficiales, ni elementos que permitieran corroborar la presunta captación ilegal reportada.





Fotografía 1. Zona Objeto de la queja.	**Fotografía 2.** Zona Objeto de la queja.
	
Fotografía 3. Zona Objeto de la queja.	**Fotografía 4.** Zona Objeto de la queja.

De igual forma, una vez consultado el Visor Geográfico Ambiental de la SDA, en la zona circunvecina a la nomenclatura reportada, no se registran elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP y/ o Determinantes Ambientales, ni tampoco se registran Puntos de aguas subterráneas y/o de aguas superficiales reportados.

Ilustración 1. Consulta de Verificación de un predio en la EEP.



Fuente: Visor SDA®; modificado SRH, 2026.

En concordancia con lo expuesto, se realizó traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén mediante proceso SDA No. 7172188, para que, como primera autoridad de Policía en el territorio, y en el marco de sus competencias, adelante las acciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, artículos 100 y 140, y el Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 592.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCADE o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Proyectó: JUAN MANUEL MENDOZA LOZANO
Revisó: DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES
NICOLAS SANTIAGO GORDILLO VELA
Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE